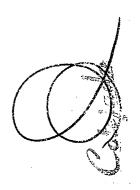
# LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ

UC. ELHS RAUL FLORES SACHE Notario Público Número Cuatro NOTARIO PUBLICO No. CUATRO NOTARIO PUBLICO No. CUATRO

DISTRITO IUDICIAL MOTELOS CHITUAHUA, CHIH.

### Primer Testimonio

Constitución de una Sociedad Anonima de Capital Variable denominada "CONSTRUCCIONES MARRO", en el cual comparecen el señor INGENIERO MARIO RODRIGUEZ GARCIA y LICENCIADA MARIA LUISA LUJAN PEREA DE RODRIGUEZ .- DOY FE.



Esc., No. 837 Vol. No. 21 Folio No. 132 Calle Ortiz de Campos No. 107 7el. 14-70-77 7ex 13-54-98



- , EUIS RA TARIO PU - STRITO JI CIGHU



Lic. Luis Raul Flores Saenz Notario Publico Número Euatro Distrito Judicial Morolos Estado do Chihuahua

UC. LUIS RAUL FLORES SAENZ NOTARIO FUEDCO NE CUATRO -- VOLUMEN VEINTIUNO -----DISTRITO JUDICIAL MORELOS

- CHIHLIANUA, -CHNUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ------

WCO No. CUATRO JUICIAL MORELOS HUA, CHIH,

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de Mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante mí LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, comparecen el señor INGENIERO MARIO RODRIGUEZ GARCIA Y LICENCIADA MARIA LUISA LUJAN PEREA DE RODRIGUEZ con el objeto de hacer constar, por medio de la presente escritura, la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes declaraciones y Cláusulas:------

-DECLARACIONES: ----

I.- Manifiestan los comparecientes que solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente para constituir una sociedad mercantil que se denominará "CONSTRUCCIONES MARRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiendo expedido dicha depedencia con fecha diecinueve de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho el permiso número 080000536 cero ocho cero cero cero cero cinco tres seis, expediente 9808000532 nueve, ocho, cero, ocho, cero, cero, cero, cinco, tres, dos, folio 811 ochocientos once, documento que se anexa al apéndice de esta escritura en su legajo respectivo marcado con el número "1" uno.-II.- Los elementos esenciales de la persona moral que mediante la presente escritura se constituye, son los que establecen los comparecientes en las siguientes:-

----- <u>DENOMINACION</u>------------



| CLAUSULA UNO:- La sociedad se denominarà "CONSTRUCCIONES                            |                                      |
|---|--------------------------------------|
| MARRO", siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL                 | AND THE                              |
| VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V  | . LUIS RAL<br>TARIO PUL<br>STRITO JU |
| OBJETO SOCIAL   | СнінЦі                               |
| CLAUSULA DOS El objeto social es el siguiente:                                      | ,,                                   |
| 1 Proyectar, construír, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar: construcciones  |                                      |
| de viviendas, industriales o especiales; obras hidráulicas, eléctricas, sanitarias, | 7                                    |
| presas, canales, estructuras, sean metálicas, de concreto u otras, carreteras,      |                                      |
| puentes, caminos, vías de ferrocarril, perforación de pozos, aeropuertos,           | •                                    |
| mantenimiento, ornato, instalaciones especiales, aire acondicionado,                |                                      |
| movimiento de tierrra, sistemas de irrigación, obras hidroeléctricas,               |                                      |
| electromecánicas, deslindes, subsoleos, pavimentación, demolición,                  | •                                    |
| compactación y en general, toda clase de obras civiles sean urbanas o rurales       |                                      |
| 2 Importar y exportar: maquinaria, refacciones, materiales, y toda clase de         |                                      |
| equipos para la construcción  |                                      |
| 3 Lotificar y urbanizar terrenos  |                                      |
| 4 Formular diseños, proyectos, estudios, investigaciones, asesoramientos,           |                                      |
| dirección y supervisión a organismos oficiales o privados y presupuestos; obras     |                                      |
| de lotificación, urbanización, trabajos topográficos y en general toda clase de     |                                      |
| obras civiles por cuenta propia o de terceros                                       |                                      |
| 5 Adquirir, enajenar, dar y tomar en fideicomiso o arrendamiento, bienes            |                                      |
| inmuebles   |                                      |
| 6 Adquirir toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, instrumentos y         |                                      |
| accesorios propios para la construcción   |                                      |
| 7 Fabricar, elaborar, comprar y vender al mayoreo y menudeo, toda clase de          |                                      |
| materiales de construcción en general   |                                      |
| 8 Elaborar, fabricar, comprar y vender laminados, pailería, soldadura y herrería    |                                      |

White



Lic. Luis Raúl Flores Saenz Notario Público Número Cuatro Distrito Judicial Morolos Estado do Chihuahua

= 2 :

| ு en general   |
|--|
| <ul> <li>9 Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, diseñar, fabricar, y tornea</li> </ul> |
| no CHOTEO clase de estructuras metálicas, electromecànicas, hidroelèctricas morelos              |
| CHIH. maquinaria en general de la industria de la construcción                                   |
| 10 Comprar, vender, rentar, diseñar, fabricar y tornear toda clase de partes y                   |
| piezas para maquinaria y equipo  |
| 11 Rentar, dar en arrendamiento, recibir en comisión o dar en comisión, todos                    |
| los bienes muebles, maquinaria, equipo o instrumentos propios para la                            |
| construcciòn, que posea la sociedad  |
| 12 Producir, distribuir, almacenar, comprar y vender al mayoreo y menudeo,                       |
| todo tipo de materiales propios para la construcción   |
| 13 Movilizar sus productos, materias primas, equipo y en general, los bienes                     |
| producidos o comprados por la sociedad para la realización de sus objetivos en                   |
| unidades a su disposición  |
| 14 Formar parte temporal o permanente de otra asociación, consorcio o                            |
| sociedad, tanto civil como mercantil   |
| 15 Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del Extranjero,                      |
| en calidad de comisionistas, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor              |
| representante o apoderado, en toda clase de empresas o personas dentro de                        |
| las finalidades sociales   |
| 16 Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o                     |
| personalmente, asì como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que                   |
| se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales o                  |
| subsidiarias   |
| 17 Establecer y explotar el servicio público de autotransporte de carga en las                   |
| rutas y tramos de jurisdicción federal y de jurisdicción local                                   |
| 18 Todos los actos y operaciones civiles o mercantiles, relacionados con los                     |

FORES SAENZ FOR CUATRO



| fines anteriores y sus conexos   |
|--|
| DURACION LUG LUIS 1  |
| CLAUSULA TRES La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve              |
| años, contados a partir de la fecha de asentamiento de la presente escritura     |
| DOMICILIO SOCIAL   |
| CLAUSULA CUATRO El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de                  |
| Chihuahua, Chihuahua, pero los Organos de Gobierno quedan expresamente           |
| autorizados para establecer sucursales o agencias, dentro de la República        |
| Mexicana o en el Extranjero y para designar domicilios convencionales con        |
| propósitos contractuales   |
| NACIONALIDAD   |
| CLAUSULA CINCO La sociedad será de nacionalidad mexicana con admisión            |
| de extranjeros y por lo tanto se conviene mediante esta cláusula en que:         |
| "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo         |
| ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se           |
| considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra,           |
| y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno,          |
| bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o         |
| participación en beneficio de la Nación Mexicana"                                |
| La Secretaría de Relaciones Exteriores concedió permiso para constituir la       |
| sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba |
| transcrita.  |
| CAPITAL SOCIAL   |
| CLAUSULA SEIS:- El capital social es VARIABLE, el MINIMO, FIJO,                  |
| INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO es la cantidad de \$150,000.00                 |
| (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL. Las                         |
| acciones que lo integren representarán la Serie "A".                             |

HIIS RAIR PARIO PERL HISTRITO JAE CHINUAL

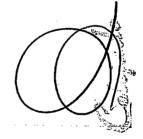


Lic. Luis Raiil Flores Scienz Notario Público Número Cuatro Distrito Judicial Morelos Estado do Chihuahua

= 3 =

El Capital Social estará representado por acciones que siempre serán IL FLORES ONFINATIONAS, y tendrán un valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS 00/100) CMONEDA NACIONAL) cada una de ellas; las acciones estarán representadas por títulos que podrán amparar una o varias acciones, según lo acuerden los Organos de Gobierno y podrán otorgar a sus tenedores distintas calidades y derechos de diverso contenido. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones para el cobro de los dividendos.-----Los incrementos que pueda sufrir el Capital serán ILIMITADOS y representarán el CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con lo que dispone esta Escritura y la Ley que rige la materia y estará representado por acciones de las Series o Subseries que los Organos de Gobierno acuerden en cada caso.------CLAUSULA SIETE :- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas, - - - - -La Sociedad solo reconocerá como titular a aquel que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones, salvo orden de Autoridad Competente en caso de robo, extravío, mutilación o deterioro, en cuyo caso, para la reposición regirá el procedimiento que establezcan las Leyes Mercantiles.----CLAUSULA OCHO:- INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL VARIABLE.- El capital social VARIABLE podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones.-----Las variaciones del capital se regirán por las siguientes disposiciones:- - - - - a).- Para aumentar o disminuir el Capital en la forma anteriormente señalada, será suficiente que se tome el acuerdo necesario en Asamblea Ordinaria de Accionistas. La decisión correspondiente deberá ser aprobada por el 55%

Cri.Ha





cincuenta y cinco, por ciento del capital social y fijar la forma y términos en que el incremento debe ser suscrito y pagado.----b).- Los accionistas gozarán del derecho al tanto, en proporción a las acciones CHIHUA que detenten, cuando se haga una nueva emisión de acciones por incremento del Capital. La Sociedad deberá notificar en forma fehaciente e indubitable, por escrito a los accionistas el acuerdo del incremento de capital y las acciones que tienen derecho a suscribir, de conformidad con su participación dentro del capital social. Dicho derecho deberá ejercerse por los accionistas dentro del término de quince días siguientes a la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se ejerza el derecho, la Sociedad procederá a vender libremente las acciones que no fueren suscritas por los accionistas. - - - - c).- No podrá decretarse ningún incremento en el capital social mientras no se encuentre pagado integramente el aumento anteriormente decretado.----- d).- El aumento o disminución deberá ser inscrito en el Libro de Aumentos y Disminuciones de Capital que la Sociedad deberá llevar.---------e).- Las reducciones de capital se regirán por las siguientes disposiciones:- - - e.1.- Al decretarse una reducción en el capital social, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución que se decrete; el derecho para amortizar sus acciones deberá ejercerse por el accionista dentro de los quince días naturales siguientes al del recibo de la notificación.- ----e.2.- Si las solicitudes de reembolso excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se dividirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere e.3.- Si las solicitudes que se formularen no alcanzaren el número de acciones



J. Company

Lic. Luis Rail Flores Saenz Notario Público Número Euatro Distrito Judicial Morelos Estado do Chihuahua

= 4 =

que deberían ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas FLORESque vaisí lo hubieren solicitado y la diferencia se determinará por sorteo ante MOREJOS CHINOTATIO: O Corredor Público hasta completar el monto en que se hubiera acordado la disminución del capital. - - - e.4.- Las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el final del ejercicio que esté corriendo, si el sorteo se hubiera efectuado antes del último trimestre del ejercicio y hasta el final del ejercicio siguiente, si se efectuare después.-----CLAUSULA NUEVE .- DERECHO DE RETIRO.- La intención de un socio de retirarse parcial o totalmente deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y sólo surtirá efectos sobre acciones de las Series y Subseries que integren el CAPITAL VARIABLE; no será efectiva sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de di¢ho ejercicio y surtirá efectos en el siguiente, si se hiciere después.-CLAUSULA DIEZ .- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.- - - - - -CLAUSULA ONCE .- DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos que señala el artículo 125 de la Ley de la materia y se insertará en ellos la cláusula CINCO de esta misma escritura, estarán numerados progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o con la del Administrador Unico, en su caso. Tanto los títulos como los certificados provisionales deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta escritura. - - - - - -Los títulos que representen a las acciones que integren las Serie y Subseries que integren el CAPITAL VARIABLE deberán identificarse con un color diferente y expresar tal circunstancia.- - - -CLAUSULA DOCE .-ACCIONES INDIVISIBLES.- Las acciones son

and the same of th

UG, EUS TO HOTANO P. HUSTRITO I. CHIHL

### ---- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

CLAUSULA TRECE.- La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes; respetándoseles los derechos que la Ley les concede.

CLAUSULA CATORCE.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.- Son EXTRAORDINARIAS las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ORDINARIAS y se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán, además de los incluídos

July

Lic. Luis Raúl Flores Sáenz Notario Público Númoro Cuatro Distrito Judioial Morelos Estado do Chihuahua

= 5 =

FLOREST AND OTHER DIA, los siguientes:

HOLAL PACTE<mark>S</mark> HIA, CRAM

CO No. CUATRO
ICIAL MAJRELOS Scusión, aprobación o modificación en su caso, del Estado de Posición
UA, CHIH.

Financiera, de cambios en la situación financiera de la Sociedad, de cambios en el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio y de la demás documentación contable de la Sociedad, después de escuchar y tomar en consideración el informe del Consejo de Administración o el del Administrador Unico en su caso,

- c).- Designar al (los) Comisario(s), y fijar sus emolumentos.-----
- d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el Estado de Resultados aprobado.

CLAUSULA QUINCE.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal de la Sociedad. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán formularse por el Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros, por el Administrador Unico en su caso o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria.

CLAUSULA DIECISEIS.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y estarán firmadas por quienes las hicieren. Toda resolución de la Asamblea, tomada con infracción de lo que disponen esta cláusula y la anterior será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. La segunda o ulterior convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida

THE STATE OF THE S

anteriormente.

Las Convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad STRITO. con no menos de diez (10), días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, salvo la convocatoria para la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual, que deberá lanzarse con una anticipación mínima de (15) quince, días.--CLAUSULA DIECISIETE .- ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS.- A fin de asistir a las Asambleas Generales de Accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones con el Tesorero del Consejo de Administración, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibirá una tarjeta de admisión en la que se indicará el nombre del accionista o su representante y el Número de votos a que tenga derecho.-CLAUSULA DIECIOCHO.- No obstante lo dispuesto por el Artículo anterior, cualesquier accionista puede depositar sus acciones en un Banco o Institución de Crédito de reconocida solvencia y el depositario deberá notificar tal circunstancia al Tesorero del Consejo o a la persona designada para tal efecto en la convocatoria, mediante constancia de depósito, señalando el número de acciones depositadas. Así mismo, el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar a quien funja como Secretario de la misma, poder general, especial o simple carta poder firmada por su representado. CLAUSULA DIECINUEVE.- QUORUM Y VOTACION EN ASAMBLEA ORDINARIA.- La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria si los Titulares de cuando menos el 55% cincuenta y cinco por ciento, de las acciones en que se divide el Capital Social están presentes o representados, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria. Si no se reuniere el quórum señalado con anterioridad, se deberá

CHIHI



Lic. Luis Rail Flores Saenz Notario Público Número Cuatro Distrito Judicial Morelos Estado do Chihuahua

| = 6 =  |
|--|
| emitir una segunda convocatoria, constituyendo quórum legal para l   |
| celebración de la Asamblea las acciones que representen cuando menos el 40%                                      |
| ICO No. CLIATRO DICIAL CHARGOS, porciento de las acciones emitidas por la Sociedad. Las decisiones el IUA, OHIM. |
| Asamblea Ordinaria serán tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de la                                      |
| acciones representadas en la Asamblea trátese de primera o segunda   |
| convocatorias.————————————————————————————————————   |
| CLAUSULA VEINTE,- QUORUM Y VOTACION EN ASAMBLEA  |
| EXTRAORDINARIA La presencia o representación de los Titulares del 75%  |
| setenta y cinco por ciento, del Capital Social, constituirá quórum para una                                      |
| Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera                                       |
| convocatoria. Si no se integra el quórum, la convocatoria se repetirá cuantas                                    |
| veces sea necesario, de tal manera que deberá encontrarse representado   |
| cuando menos el cincuenta y cinco (55%), por ciento del Capital Social.———                                       |
| En las Asambleas Extraordinarias, será necesario el voto aprobatorio unánime                                     |
| de las acciones que representen el 55% cincuenta y cinco por ciento, del capital                                 |
| social.  |
| CLAUSULA VEINTIUNO PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS El Presidente  |
| del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, deberá                                       |
| presidir las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará la persona que                                    |
| sea designada por la Asamblea. El Secretario de actas, si lo hubiere, deberá                                     |
| actuar como tal en las Asambleas y a falta de éste, la persona que la Asamblea                                   |
| designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a dos de los accionistas                                   |
| presentes o sus representantes como escrutadores o pasar lista de asistencia                                     |
| de viva voz  |
| CLAUSULA VEINTIDOS Las resoluciones de las Asambleas constituídas en   |
| los términos de esta escritura constitutiva obligan a todos los accionistos, aún o                               |

los ausentes o disidentes.



CLAUSULA VEINTITRES.- DEL DERECHO DE INFORMACION DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derecho, en todo tiempo, a recibir copia de la información financiera de la sociedad, a la que se refiere el artículo 172 de lauís RAL Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, debiendo formularse DIFARITO JU. información financiera trimestralmente y entregarse a los socios dentro del mes siguiente al que se refiere la información financiera.---- <u>ADMINISTRACION</u> -----CLAUSULA VEINTICUATRO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad será administrada por el Gerente General o por un Administrador Unico, según determinación de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.---El Presidente del Consejo presidirá siempre las juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas y en sus faltas temporales será suplido por el Segundo Vocal y si éste tampoco se encontrare Presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas, quien designe el Consejo o los Asambleístas. Si la falta del Presidente del Consejo fuere definitiva, el Comisario deberá convocar de inmediato a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el unico objeto de que se designe quién deberá sustituirlo.--Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se hiciere la designación de Consejeros hubieren estado en minoría respecto de tal designación, podrán nombrar un Consejero y su respectivo suplente en caso de que se hubieran designado suplentes, siempre que el número de acciones que representen no sea menor a 25% veinticinco por ciento, de las acciones que integren el capital social.--Para ser Consejero no se requerirá ser accionista de la Sociedad.--CLAUSULA VEINTICINCO. - Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, desempeñarán sus cargos durante el término

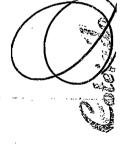
de un año, pudiendo ser reelectos. Sin embargo permanecerán en el



UC. LUIS PAUL HOMPRIO PUBLIC DELFRITO E DIC CHIMUAHU

Lic. Luis Raul Flores Saenz Notario Publico Numero Guatro Distrito Judicial Morolos Estado do Chihuahua

desempeño de su gestión hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos.-LAUSULA VEINTISEIS.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador Unico, se requerirá:a).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.b).- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--c).- La Asamblea Ordinaria de Accionistas determinará en cada caso si los Consejeros o el Administrador Unico designados deberán caucionar su manejo y la forma en que deberán otorgar la caución correspondiente.-CLAUSULA VEINTISIETE .- Las juntas del Consejo de Administración se celebrarán por lo menos una vez al año y serán convocadas por el Presidente/o por el Secretario; por el Comisario o por dos de sus miembros. Las juntas del Consejo podrán celebrarse en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria la cual se dará a conocer cuando menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta, convocatoria que se hará llegar a los integrantes del Consejo de Administración mediante citatorio personal o telegrama.-Los miembros del Conseio podrán renunciar al requisito de la convocatoria v éste no será necesario cuando todos los miembros se encuentren presentes. Habrá quórum en las Juntas de Consejo cuando asista la mayoría de los miembros de dicho órgano colegiado. Cada miembro tendrá derecho a un voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, pero en todo caso, LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SE TOMARAN SIEMPRE POR EL VOTO FAVORABLE DE TRES CONSEJEROS, POR LO MENOS.-CLAUSULA VEINTIOCHO.-FACULTADES CONSEJO DE DEL ADMINISTRACION Y/O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.- Se



inviste al CONSEJO DE ADMINISTRACION, como Cuerpo Colegiado LA RAUL Presidente del mismo, en lo individual así como también al ADMINISTRADORTO JUDI-UNICO, en su caso, con las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. Tales facultades son las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Y SU CORRELATIVOS, LOS <u>ARTICULOS 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y EL</u> 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO EL CODIGO DE COMERCIO Y OTRAS LEYES MERCANTILES, LA LEY DE AMPARO, ETC.-DICHAS FACULTADES INCLUIRAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:-1.- En materia de PLEITOS Y COBRANZAS:-1.a).- Todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refiere el artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, etergar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo



13/2

Lic. Luis Raiil Flores Saenz Notario Público Número Cuatro Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua

= 8 =

ES estas facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas, ya que el No. CUATRO; ... MOpressente poder es de lo más amplio como en derecho sea posible y sin , CHUR.

limitación alguna;

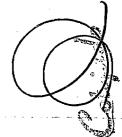
1.b).- Todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, pudiendo en consecuencia, actuar en representación de la Sociedad en toda situación referente relaciones de carácter obrero patronal, sean de naturaleza colectiva o individual, por lo que podrá establecer pláticas con sindicatos, firmar contratos colectivos de trabajo, celebrar convenios, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá así mismo celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo;

1.c).- Todas las facultades Generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramite todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales o parafiscales, pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oir notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir,

pagar y recibir pagos; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e

incluso el Amparo y desistirse de unos y otros.





No.

rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendadojuis ra antenor enunciativo y no limitativo toda vez que se otorga el poder más amplistrato J como en Derecho sea posible y sin limitación alguna.--Para realizar ACTOS DE ADMINISTRACION.— 2.a).- Todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia:-2.b).- Emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago en beneficio social.— 2.c).- Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u honorarios.-2.d).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. -2.e).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los Libros, certificadas por el Secretario del Consejo.-3.- En materia de ACTOS DE DOMINIO.-Todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna para ejercer actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad.-4.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.- Se confiere también autorización para nombrar apoderados con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique desapoderamiento de las facultades a

**%** 

Lic. Luis Raúl Flores Sáenz Notario Público Número Eustro Distrito Judicial Morelos Estado do Chihuahua

் முட்டு de le liere el mandato o mandatos que se otorguen.-

y será el ejecutor de los acuerdos del Consejo gozando de las facultades que éste le asigne en cada caso.

#### <u>-DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD</u> -

CLAUSULA VEINTINUEVE. - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también Comisarios Suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los Comisarios desempeñarán sus cargos durante un año como se indica para los miembros del Consejo de Administración y para el Administrador Unico, y tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios y los Suplentes en el caso de que estos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño de su cargo en la misma forma señalada en la cláusula veinticinco, inciso (c), de este misma escritura, para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Unico.

Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se hiciere la designación de Comisarios hubieren estado en minoría respecto de tal designación, podrán nombrar otro Comisario, siempre que el número de

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y

acciones que representen no sea menor a 25% veinticinco por ciento, de las

PERDIDAS DE LA SOCIEDAD.

acciones que integren el capital social.-

DICIAL ALEKELOS

Hua, Chih.

CLAUSULA TREINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.- La duración del ejercicio social será de un año y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que correrá de la

COTEJADO



fecha de asentamiento de la presente escritura al 31 treinta y uno de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-CLAUSULA TREINTA Y UNO .- Al final de cada ejercicio social deberá CHIHU practicarse un estado de posición financiera de las operaciones de la Sociedad, aunque los Organos de Gobierno podrán, en todo tiempo, acordar la práctica de estados financieros y la distribución de utilidades, cuando aquellos las arrojen, en la forma en que se determina en la cláusula que sigue.-CLAUSULA TREINTA Y DOS .- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan y que efectivamente las arroje el Estado de Resultados aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que ésta determine y si nó, de la siguiente manera:--1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte porciento del Capital Social.-2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.-3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el pago de dividendos en proporción al número de acciones que cada socio tenga.-4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Competentes fijen. 5.- El remanente, si lo hubiere se llevará a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.--CLAUSULA TREINTA Y TRES. - Salvo que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de dividendos, ésta será publicada en el Periódico Oficial o en uno de los penódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años, prescribirán a favor de la Sociedad.--

**%** 

Lic. Luis Praiil Flores Saenz Notario Público Número Cuatro Distrito Judicial Morelos Estado do Chihuahua

= 10 =

CLAUSULA TREINTA Y CUATRO .- PERDIDAS.- Las pérdidas de la Sociedad ORES SAEVA!

NOSETATRO SETRIPLO SET

#### <u>-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD</u>-

CLAUSULA TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La

DICIAL MORPLOS

CHIRA

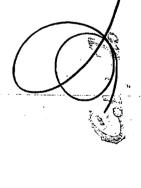
CLAUSULA TREINTA Y OCHO.- CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA

DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION.- Durante el período de liquidación,
las Asambleas de Accionistas pueden ser convocadas por los Liquidadores, por
los Comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del

veinticinco porciento del Capital Social.

CLAUSULA TREINTA Y NUEVE .- COMPETENCIA PARA LA RESOLUCION
DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA INTERPRETACION Y EJECUCION
DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ESCRITURA CONSTITUTIVA.-

COTEJADO





Los Jueces y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, 11/15; serán los únicos competentes para interpretar y hace: cumplir las disposicionessitato de la presente escritura constitutiva, cuyos gastos serán a cargo de la -----TRANSITORIOS-----1º. - Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento el valor y fuerza legal de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan que para el primer ejercicio social la administración de la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando en este acto al señor INGENIERO MARIO RODRIGUEZ GARCIA. 2°.- Se inviste al Administrador Unico del cúmulo de facultades a que se refiere el articulo vigésimoctavo de los estatutos sociales que rigen esta persona 3º.- Para que lleve a cabo la vigilancia de la Sociedad se designa como COMISARIO al señor CONTADOR PUBLICO GUADALUPE ARTURO LARA RUIZ. 4º.- Los designados aceptan los nombramientos otorgados a su favor eximiéndoseles de otorgar caución para garantizar su manejo; ejercerán los cargos durante el presente año y durarán en ejercicio de su puesto, mientras no tomen posesión quienes hayan de sustituírlos .--El poder que se confiere en el presente capítulo de TRANSITORIOS se otorgan en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal cuyo tenor literal es el siguiente:-"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que

UC, US MOTARE DISTRIC

X

Lic. Luis Rail Flores Säenz Notario Público Número Cuatro Distrito Judicial Morelos Estado do Chihuahua

= 11 =

ocquieran diausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

j¦, .:Ci.

似arrish

\$150,000.00 ( CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL, dividido en 150 ciento cincuenta acciones comunes nominativas, SERIE "A", con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL, cada una de ellas y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, totalmente suscrito y pagado por los accionistas, en la siguiente

5º .- El capital social actual es la suma de:-

forma:-----

EN\$

| ING. MARIO RODRIGUEZ GARCIA     | 142 | 142,000.00   |
|---------------------------------|-----|--------------|
| LIC. MARIA LUISA LUJAN PEREA DE | 8   | 8,000.00     |
| RODRIGUEZ                       |     |              |
| TOTALES                         | 150 | \$150,000.00 |

El capital social de la sociedad se encuentra integramente pagado por los accionistas en numerario, mediante por el total de sus aportaciones.



6º.- Emítanse y hágase entrega a los accionistas de los certificados provisionales correspondientes a las acciones que suscriben los mismoso y ARIO PL dentro del término legal, los títulos definitivos de las acciones. ---YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO. a).- Que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: --El señor INGENIERO MARIO RODRIGUEZ GARCIA originario de Ciudad Delicias. Chihuahua, con fecha de nacimiento el dia veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, Ingeniero Civil, con clave del registro federal de contribuyentes número ROGM-610220; la señora LICENCIADA MARIA LUISA LUJAN PEREA DE RODRIGUEZ, originaria de esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Licenciada en Relaciones Industriales, con clave del registro federal de contribuyentes nùmero LUPL-640413, ambos casados bajo el règimen de separación de bienes, y con domicilio en Calle Progreso número 102-1 ciento dos interior uno, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.--b).- Que respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, ambos están al comente en sus pagos, advertidos de las penas en que incurre quien siendo causante no se encuentra al corriente en sus pagos,c).- Que leyeron la presente escritura los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes con su tenor, la ratificaron y firmaron para constancia. - DOY FE.-MLL DE RODRIGUEZ .- FIRMADO .\_ UNA FIRMA ILEGIBLE CORRESPONDIEN TE A MARIO RODRIGUEZ GARCIA - AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-Y OCHO.- LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE



Lic. Luis Rail Flores Scienz Notario Público Número Euatro Distrito Judicial Morelos Estado do Chihuahua

= 12

AUTORIZO Y FIRMO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA DES SAENZI |

10. CUARRIPPAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTI SEIS DIAS DEL -- MORHOS |

11. CHIH, MES, DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR HABERSE- LLENADO LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES, AGREGANDO ADEMAS- CON LOS NUMEROS "2" DOS CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, "3" TRES AVISO NOTARIAL, "4" CUATRO DECLARACION NOTARIAL, "5" -- CINCO CERTIFICADO DE INGRESOS.- DOY FE.- LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. ------

COTELAND

I N S E R T O S: = =

THE STATE OF THE S

PERMISO 080000536

EXPEDIENTE 9808000532

FOLIO 811

|  | En atenció   | n a la solicitud        | presenta       | da por et     |
|--|--|-------------------------|----------------|---------------|
| C. COF ADTURA LA   | RA RIIT  | • • •                   |                |               |
| esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV  Dajo la denominación CONSTRUCCIONES MARRO, SA DE CV  Este permiso, quedara condicionado a que en la Esconstitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inflexicana y Regular la Inversión Extranjera.  El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso dermiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.  Lo anterior se comunica con fundamento en los artícul racción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica dininistración Pública Federal.  Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del entro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuici spuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.   |  |                         |                |               |
| . •  |  |                         |                | ~             |
| esta Secretaría concede el permiso para constituir una  SA DE CV  BESTRICO P  DESTRICO P  Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura  Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.  El Notano o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.  Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de nversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo lentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo ligouentes por el artículo 28 la decidad lethericia. |  |                         |                |               |
|  |  |                         |                | CHIHU.        |
| convenio que señala el   | la cláusula de exclusi<br>Artículo 31, ambos del   | ón de extranjeros prev  | ista en el Arl | le o 08 oiuol |
| ermiso, deberá dar av<br>partir de la fecha de a   | so a la Secretaría de R                            | elaciones Exteriores de | ntro de los 90 |               |
| nversión Extranjera y  | stitución Política de los<br>en los términos del A | s Estados Unidos Mex    | cicanos, 15 c  | le la Ley de  |
| entro de los 90 días há<br>ispuesto por el artículo  | biles siguientes a la fec                          | ha de su expedición y s | e otorga sin p |               |
| <b>u</b>   | •  | .*                      | •              | ÷             |
|  |  | 4.                      |                | į             |
|  |  |                         |                |               |
| CHIHUAHUA, CHIH  | a <u>19</u> de                                     | m440                    | de             | 1998          |
|  |  |                         |                | ;             |
|  |  | •                       | * · ·          | :             |
|  | 0.   |                         |                |               |
| :  |  | VO. NO REELECCION       |                |               |
|  | CL DESCRIPTION                                     | •                       |                |               |
|  | . ()   | <b>)</b>                |                |               |
|  | Value /  | /                       | MEXIC          | 9             |
|  | JUSTO MARTINEX                                     | CARRAZCO                |                |               |

PA-1

112006

| INSCR |  |  |  |
|-------|--|--|--|
|       |  |  |  |
|       |  |  |  |
|       |  |  |  |
|       |  |  |  |

CONSTRUCCIONES MARRO SA DE EV

PROGRESO 1024 CENTRO CHIHUAHUA CHIH ENTRE INDEREN

DENCIA Y CAMA

CLAVE DEL R.F.C. ... CMA980529MW6

ACTIVIDAD EDIFICACION

CITUALION DE REGISTRO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONE

OBLIGACIONES DESCRIPCION

FECHA DE INSCRIPCION

FECHA ACIA

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

INSCRIPCION

CHIHUAHUA, CHIH. A 05 DE JUN. DE 1998

ADMINISTRADOR EOCAE DE RECALIDACION CHIHUAHUA

00060806738593

ING LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA



LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ

TIC. LUIS 1: UL NOTARIO PUBLI DISTRITO JUD.

NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICAE A RECORDE ===== CERTIFICACION NOTARIAL = CHIHUAHUA CHIH NUMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: --

> Que la presente copia consta de una foja ùtil y que concuerda fielmente con su respectivo original que tuve a la vista y con el cual compulsè.-

> Se extiende la presente constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo los veintitres dias del més de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.- DOY FE.

> > EL NOTARIO PUBLICO NUMERO

ullele LIC. LUIS RAUL FLORES SAE

UC. LUIS RAUL PLORES SAENZ NOTARIO PUBLICO NO CHATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS СНІНЦАНЦА, СНІН,

UC. LUIS RAUL FLORES SAENZ NOTARIO PUBLICO No. CUATRO DISTRITO JUDICIAL MORELOS СНІНИАНИА, СНІН,

:LORES S/ O No: CU JAL MOK CHIH.

**FOLIO:811** 

**EXPEDIENTE: 9808000532** 

**ASUNTO: AVISO NOTARIAL** 

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS** DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo Tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha veintisiete de mayo de 1998 se asento la Escritura Pública número 837 ochocientos treinta y siete, se uso en la misma el permiso número 080000536 para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación: "CONSTRUCCIONES MARRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



La Sociedad o Asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente clàusula:

- ( ) Clausula de exclusión de extranjeros
- (X) Clàusula de admisión de extranjeros.

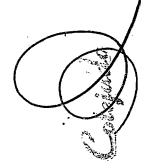
Habiendo gelebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Chihuahia, Chih. 29 de Mayo de 1998

ATEN TAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUATR

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ NOTARIO PUBLICO No. CUATRO DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.



" Erica Cas Bul Esteriores DECEGACION CHIHUAHUA Enbdelegación Jurídica



| 13.5   |                |  |                  |               |
|--|----------------|--|------------------|---------------|
| IMPRESION MAQUINA FIEGIST FIADOPIA   |                |  | ··               |               |
| FOLIO  |                |  | HD-2             |               |
|  |                | <u> </u>   | Wc.              | LUIS RACE H   |
|  | FD             | ( )  |                  | ARIO FIELLICC |
| DECLARACION DE PAGO  | EP             | DE   | . DIŞ            | RITO " CL     |
| DE DERECHOS  | , CO           | W.   | -                | CHIHOMIUM     |
| REPOSICIONES ET & RECUL  | 98 \ 2         | The state of the s |                  |               |
| DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, ACCUMINA ACCUMINA ACCUMINA AUTORIZADA  PED  NO PE | 1 27<br>1800:  | <b>V</b>   | ;                |               |
| A A A A A A A A A A A A A A A A A A A  | IVÔ DE LAIS    | A.C.P.   | ·                |               |
| I. OFICINA AUTORIZADA  | VUSO EX        | CLAVE DE LA O.F.H.   |                  |               |
| LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA   | DE DW          | PRAL. SUB.   | AGL <sup>5</sup> |               |
| U DITO DE DEUTERO DIQUESTO DE LA CONTROLO DEL CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DEL CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DEL CONTROLO DEL CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DELA CONTROLO DEL CONTROLO DE LA CONTROLO DE LA CONTROLO DE LA CONTR |                |  |                  |               |
| II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE  |                |  |                  |               |
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  | <u>ブ</u>       |  |                  |               |
| III. DEPENDENCIA   |                |  | CLAVE            |               |
| SECRETARIA DE RELACION   | IES EX         | IEHIOHES   | 156              |               |
| IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO   | *              | IMPORTE  | CLAVE            |               |
| SERVICIOS CONSULARES   |                |  |                  |               |
|  | <u>ئا ہے ک</u> |  |                  |               |
| PASAPORTE ORDINARIO  |                |  | 152              |               |
| PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR   | · - 🗀          |  | 152              | ·             |
| PASAPORTE OFICIAL [  |                |  | 152              |               |
| REFRENDO PASAPORTE OFICIAL   |                |  | 152              | *             |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE   | 54             |  | 152              |               |
| LEGALIZACIONES   | ANOS           | 30 St.   | 153              |               |
| VISAS  |                |  | 153              |               |
| OTROS  |                |  | 153              |               |
| SERVICIOS JURIDICOS  | ·              |  |                  |               |
|  | · . 🛍          |  |                  |               |
| PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES 11 Y DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  |                | /  | 154              |               |
| CARTA DE NATURALIZACION  |                |  |                  |               |
| ORDINARIA  | . : 🖂 🦡        |  | 155              |               |
| PRIVILEGIADA   |                |  | 155              |               |
| OTROS  |                | 7  |                  |               |
| imports a PA   | GAR            | <del></del>  | 700              |               |

EC, SUS RA EXTARIO PA ESTRITO A COMP

JA

## **DECLARACION NOTARIAL**

DGFA 62-01

| ESCRITURA NUMERO              | ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATO  | FECHA DE FIRMA                         | VOLUMEN                            |                      |
|-------------------------------|--|--|------------------------------------|----------------------|
| 837UAIKQ                      | 27 Mayo 1998   | 29 MAYO 1998                           | VEINTIUNO                          |                      |
| . MORELOS                     |  | 1 23 MATO 1998                         | 1                                  |                      |
| CHIH. :                       | ACTOS JU   | RIDICOS QUE CONTIENE                   | <u>-</u>                           | $\overline{}$        |
| ESCRITURA CON<br>S.A. DE C.V. | STITUTIVA DE LA SOCI   | EDAD DENOMINADA "CO                    | NSTRUCCIONES MARRO",               |                      |
|                               | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·  |  |                                    |                      |
|                               | OTORGANTE(S)   |  |                                    | <u> </u>             |
| APELLIDO PATERNO              | MATERNO  | . NOMBRE(\$)                           | CARACTER DEL OTORGANTE EN ELA      | vc10                 |
| RODRIGUEZ<br>LUJAN            | GARCIA<br>PEREA DE RO  | MARIO ING.<br>DRIGUEZ MA. LUISA L      | ic. ACCIONISTAS                    |                      |
| į.                            | $\wedge$   | * ,                                    |                                    | $\exists lacksquare$ |
| UHIDOS ME                     |  | Λ                                      |                                    | X                    |
| 2° e4 7 7 7                   | <u> </u>   |  |                                    | <b>Z</b> 811         |
| 3 5 / 3 3 3                   |  | OS DEL NOTARIO                         |                                    |                      |
|                               | APELLIDO PATERNO   | MATERNO                                | NOMBRE                             | (5)                  |
|                               | FLORES   | SAENZ                                  | LUIS RAUL                          | - 4 S                |
| THE PLANT OF LAND FL          | ORES SAENZ   | · // / .                               | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | # K                  |
| LC SENLORALL FL               | No. EUAI NO  | <i>i</i>                               | OSL-521127-NQ6                     | <u></u>              |
| INTAKIO 197                   | A MICKELOS   | 1212                                   | DE NOTARIA Cuatro                  |                      |
| DISTRITO JUDICI               |  | <del></del>                            | •                                  | · [                  |
|                               | FIRM   | Mor Mor                                | elos Edo. Chih.                    | )                    |
|                               | OPERACION EXENTA Y PRE   | CEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE           |                                    | $\overline{}$        |
|                               |  | ``                                     |                                    |                      |
|                               | 1  | 1                                      | ·                                  | )                    |
|                               | PRECEPTO LEGAL QUE EST   | ABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO            |                                    |                      |
|                               | t. 305 Frac. I Codig   | o Fiscal del Edo se                    | paga el .0075 sobre                |                      |
| 150,000.00 = \$1              | 12.50 Poder: Art.  | 305 Frac / IV de dic                   | ho Ordenam. = $$22.14$             |                      |
|                               |  | <del>/-</del>                          | <u> </u>                           | ١ ./ك                |
|                               | ADEUDO   | S ANTERIORES                           | ·                                  | -/ I                 |
| REDIAL                        |  | TROS                                   |                                    | I                    |
|                               | <del></del>  |  |                                    | ررر                  |
| *                             | / <b>//_</b>   | 9                                      | LIQUIDACION                        | $\overline{}$        |
| •                             | ' <b>B</b>   | MANDE ACTO                             | OS JURIDICOS                       |                      |
|                               | 16 人之  | SELLO VI                               | 134.64                             |                      |
|                               | W. Anglis  | 12                                     | IPTO. UNIV.                        | 7                    |
|                               | W. 12  | \"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\"\" | 420-01 5.38                        | 7                    |
|                               | ₩ 1D. 'T   | , <b>J</b>                             |                                    |                      |
|                               | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | 763.                                   | TOTAL 140.02                       | )                    |



"ESTA MANIFESTACION ES VALIDA SOLO ANILIALDO PECIDO MECANIZADO DE SES

We to brokenso No.

- CONTRIBUYENTE -Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO Unocción General de Friences y Admisso ación

CERTIFICA POA DE INGRESO 25/06/38 01:02 PM 8 NAM ECAUDACION 18 CHIHUAHUA REGISTRO PUBLICO

OPERACION 98/915761=

CANTIDAD

TIC, LUIS RAU NOTARIO PUB. <u>Dis</u>trito ju **CHIHUP** 

GÜTAND

DESTRITE

CEC

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ GARCIA HARIO

IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS IMPUESTO UNIVERSITARIO

CHEQUE BANCARIO BNC BANCARIER 144638 174.46

8 (SON CIENTO CUARENTA PESOS 03/100 N.N.)

SUGTOTAL \$

TOTAL 140.03

UC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
NOTARIO PUBLICO NO. CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.

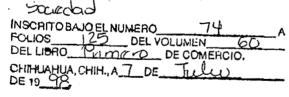


Es primer testimonio sacado de su matriz, consta de dieciseis fojas La conútiles, debidamente sellado, cotejado, corregido y rubricado, se expide para uso de la persona moral denominada "CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARRO", autorizándose y firmándose en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y

ocho.- DOY FE.--EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LUIS RAUL FLORES SALE ARIO PUBLICO No. CUATRO STRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.

Nombramiento. INSCRITO BAJO EL NUMERO FOLIOS DEL VOLUMEN СНІНЦАНЦА, СНІН.





ESTADO LIBRE Y TOTERANO REGISTAD PUBLICATION DISTALLS MORFERS

= CERTIFICACIÓN NOTARIAL = = = = = EL LÍCENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATROENZEN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----Que la presente copia consta de diecisiate fojas útiles, la cual concuerda fielmente con su respectivo original, el cual se cotejo y que tuve a la vista. Se extiende la presente constançia, en la Ciudad de Chihuahya, Capital del Estado del mismo nombre, siendo los veintitres días del mes de Febrero del año dos mil.-DOY.-FE.-

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATR